21.26

Jordi Solé Tura

EL CIUDADANO Y LAS INSTITUCIONES EN LA ELABORACION DE LA CONSTITUCION DE 1978 Y LAS PERSPECTIVAS ACTUALES

(Guión)

Universidad de Bolonia
Coloquio "Stato democratico e diritti dei cittadini. Riflessioni e confronti sulle sperienze spagnola e italiana".
Bolonia 5-7 de mayo de 1988.
IX Centenario de la Universidad de Bolonia

I. *EL PROCESO CONSTITUYENTE Y LOS CONDICIONAMIENTOS DE LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA.*

1. La herencia de los aparatos del Estado del régimen franquista.

2. La desorganización de las fuerzas políticas y sindicales: de las vanguardias clandestinas a la organización como instancias del régimen democrático. El problema clave: su fortalecimiento.

3. La desorganización de la sociedad civil como una de las herencias más negativas de la dictadura. Los movimientos sociales como vanguardias contra el régimen franquista, no como auténticos movimientos de masas. Su nuevo papel en la creación y el sostenimiento de las nuevas instituciones democráticas (v.g. las asociaciones de vecinos) y su desorientación como instancias de acción reivindicativa.

4. La tarea principal en este sentido: estabilizar la democracia representativa, fortalecer los partidos y los sindicatos. Los artículos 6 y 7 C.E. El sistema electoral.

5. El temor a los instrumentos plebiscitarios, por su posible utilización como mecanismos de desestabilización por parte de los sectores antidemocráticos. EL PROBLEMA DEL REFERENDUM.

5.1. El referéndum consultivo del art. 92, C.E.

5.2. El referéndum constituyente: arts. 167,3 y 168,3 para la reforma de la Constitución.

5.3. El referéndum autonómico: art. 151.

5.4. La posibilidad de consultas populares específicas: art. 149,1,32.

5.5. La L.O. 2/1980 de 18 de enero sobre Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum, modificada por

L.O.12/80 de 16 de diciembre ("NORMAS POLITICAS DE ESPAÑA, Ed.Tecnos,p. 597).

II. *LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS.*

1. Principio general : el artículo 9, 2 C.E. (inspirado en art. 3,2 Const. Italiana de 27.12.1947).EL CIUDADANO VISTO NO SOLO COMO INDIVIDUO SINO TAMBIEN COMO COLECTIVO.

2. La democracia representativa:

2.1. Los partidos políticos: art. 6 C.E., L. 54/78 de 4 diciembree de Partidos Políticos; L.O. 2 de julio 1987 de Financiación de los Partidos Políticos.

2.2. El art. 23 C.E. y los arts. 68 y 69 C.E. El sistema electoral: el D.L. 18 de marzo de 1977; la L..O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, modificada por L.O. 1/87 de 2 abril para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo.

3.La participación en los medios de comunicación públicos: art.20,3 C.E.; L.4/80 de 10 enero Estatuto de la Radio y la Televisión.

4. El derecho de reunión y manifestación: art. art.21,C.E.; L.O. 9/83 de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.

5. El derecho de asociación : art.22 C.E. No ha habido desarrollo legislativo y subsisten algunos preceptos de la Ley 191/64 de 24 de diciembre de Asociaciones. El derecho de asociación está protegido por los arts.172-177 del C.Penal (L.O. 4/80 de 21 de mayo, modificada por L.O. 8/83 de 25 de junio.

6. La participación en los centros educativos:art.27,6; L.O.8/85 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación;L.O.11/83 de 25 agosto de Reforma Universitaria(los Consejos Sociales).

7. El derecho de sindicación libre:art.28 C.E. ;L.O.11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical; R.D.L. 17/77 de 4 de marzo del Derecho de Huelga y de los Conflictos Colectivos de Trabajo

8. El derecho de petición : art.29 C.E.

9. La participación "libre y eficaz" de la juventud en el desarrollo político,social,económico y cultural: artr.48 C.E., L.18/83 de 16 noviembre del Consejo de la Juventud de España.

10. El fomento de las organizaciones de consumidores como principio informador de la acción de los poderes públicos: art.51 C.E.; L.26/84 de 19 de julio para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

11. La participación en la empresa y en la Seguridad Social: art. 129, 1 y 2. ; Ley General de la Seguridad Social,,1974; RD 1311/86 de 13 de junio de normas para elecciones de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa; L.3/87 de 2 de abril de Cooperativas.

12.Participación en los órganos de una eventual planificación económica: art. 131 C.E.

13. Participación en la Administración Pública: art.105 C.E.

14. La participación en la Administración de Justicia: la acción popular y el jurado. Art. 125 C.E. .Pendiente de desarrollo.(NPE, Tecnos, pp. 780-781.)

15. Otras formas genéricas de participación:

15.1. La "solidaridad colectiva" como apoyo de la acción de los poderes públicos en la defensa del medio ambiente: art. 45,2 C.E.

15.2. La participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos, art. 47 C.E.

15.3. La regulación de las organizaciones profesionales para la defensa de los intereses económicos propios: art. 52 C.E.

16. La organización de las Comunidades Autonómas como descentralización y fomento de la participación ciudadana: el Título VIII C.E.: la autonomía municipal (art. 140 C.E.) y el ejercicio del derecho a la autonomía para la constitución de Comunidades Autónomas (art. 143 , art. 151 C.E.)

III. *BALANCE GENERAL:*

1. El desarrollo legislativo. En principio, satisfactorio, aunque irregular de contenido.

2. La debilidad de los partidos y sindicatos. En realidad los partidos no son mecanismos para una auténtica participación ciudadana sino mecanismos electorales.

3. Resultados muy insuficientes en la construcción de un tejido de asociaciones cívicas.

4. La uniformización de las pautas culturales: influencia decisiva de los medios de comunicación en los comportamientos políticos y en la formación de la opinión.

5. Reforma muy insuficiente de los aparatos del Estado.

6. Las autonomías: resultados muy insuficientes como mecanismos de participación. Tendencia a construir aparatos políticos y administrativos imitados del Estado central: burocracia y centralismo en muchas Comunidades Autónomas.

7. Resultados más positivos en la acción de los municipios, pero insuficiencia de medios a disposición de los Ayuntamientos.

8. Avances significativos en el sistema de enseñanza (consejos escolares de centro, especialmente). Pero mayores dificultades en la enseñanza privada y en las universidades.

9. Resultados generales: en la medida en que no existen formas estabilizadas de participación de carácter intermedio que faciliten la colaboración, la cooperación y la negociación, tendencia a la explosión de corporativismos que buscan la relación directa con las instituciones centrales. Por consiguiente, tendencia a la multiplicación de conflictos generales entre sectores sociales o económicos y el gobierno central.